

Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21443

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de octubre de 1973 por la que se modifican y amplían los regímenes de reposición con franquicia arancelaria concedidos a varias firmas por Ordenes ministeriales de 27 de julio de 1971 y 24 de diciembre de 1971, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación otros tipos de carne de porcino y ampliar las mercancías de exportación en nuevas conservas cárnicas, a la vez que designar mediante números las distintas fórmulas ya establecidas.

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de fecha 15 de octubre de 1973, página 19919, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, párrafo tercero, donde dice: «...drán importarse 56.400 kilogramos de carne de cerdo y 55.400...», debe decir: «...drán importarse 58.400 kilogramos de carne de cerdo y 56.400...».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

21444

ORDEN de 17 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Las Palmas.—Expediente de modificación de las Ordenanzas del Plan parcial industrial «Escarlata», de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado definitivamente por Resolución de 9 de octubre de 1968, promovido por don Pedro Benítez y Bravo de Laguna, y presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.—Se acordó aprobar la referida modificación con las rectificaciones siguientes y por los motivos que se expresan:

1.º Se excluye la nueva redacción del artículo 24, que establece los aparcamientos en los viales suprimiendo los exigidos anteriormente en el interior de la parcela, por la disminución que ello supondría de la superficie vial y, consecuentemente, reducción de su capacidad de tráfico.

2.º Las determinaciones referidas a uso residencial también se suprimen de la presente aprobación, ya que la aprobación otorgada en su día al Plan parcial se limitó a la ordenación de tipo industrial que comprendía.

3.º Se elimina el apartado 7 del artículo 41, que permite una ocupación libre de la parcela, por el aumento de superficie edificable que comporta, y porque es necesario, dadas las características industriales del sector, exigir retranquos en los testeros, tal como previene el artículo 41 de las Ordenanzas del Plan parcial objeto de la presente modificación, y

4.º También se excluyen el apartado 9 del precitado artículo 41 que permite voladizos, ya que en edificios industriales no están justificados, y además implican un aumento de volumen de edificación.

Las precitadas rectificaciones se incorporarán al texto de las Ordenanzas a efectos de su debida constancia.

2. La Coruña.—Proyecto de compensación del polígono «El Ventorrillo», de La Coruña, formulado por la Junta de Compensación del Polígono y tramitado por el Ayuntamiento.—Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse. Contra la

número 1, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra la resolución número 2, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21445

ORDEN de 20 de septiembre de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se cita.

1. Puerto de Santa María (Cádiz).—Recurso de alzada interpuesto por don Emilio Ramírez Bermejo contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz de 29 de enero de 1972, aprobatorio del Plan especial y proyecto de urbanización de la finca «Fuente Bermeja», en Puerto de Santa María.—Se acordó estimar en parte el recurso de alzada de referencia y denegar el Plan parcial «Fuente Bermeja», si bien no exactamente por las causas alegadas en el escrito de recurso, y revocar, en consecuencia, el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21446

ORDEN de 23 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Valencia.—Plan parcial de ordenación urbana número 5-C, de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordó:

1.º Aprobar, excepto en la parte que se refiere en el apartado 2.º de esta resolución, el Plan parcial precitado, con las rectificaciones siguientes:

a) Se suprimen los tramos de las calles Isla Cabrera e Isla Formentera, que atraviesan la zona verde del Plan general, a efectos de conservar la necesaria unidad de ésta, y

b) A efectos de provisión de aparcamientos, se establecerá como mínimo una plaza por vivienda, y

2.º Se excluye la ordenación de la zona destinada a edificación abierta, cuya aprobación se suspende, a fin de que se redacte una nueva ordenación de la misma ajustándola al volumen de edificación marcado por el Plan comarcal, 5 metros cúbicos/metro cuadrado, y que en la presente alcanza 5,40 metros cúbicos/metro cuadrado.

La requerida ordenación se tramitará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, y se elevará, por triplicado ejemplar, a este Departamento, en el plazo de seis meses, para su estudio y resolución definitiva. La determinación sobre aparcamientos a que se refiere el apartado b) 1.º de esta resolución se establecerá en el Plan parcial de la forma que estime más conveniente el Ayuntamiento, y la documentación correspondiente que la recoja, en unión de la que incorpore la rectificación al 1.º de la presente, se remitirá también por triplicado ejemplar y en el aludido plazo de seis meses, para su debida constancia en este Departamento.

2. Valencia.—Expediente sobre ordenación de los sectores números 1 y 2 del Plan parcial número 11, de Valencia, tramitado y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordó:

1.º Aprobar la ordenación presentada en lo que afecta a los polígonos C, D d₁, D d₂ y G g₂ del presente proyecto, por ajustarse el volumen de edificación asignado a dichos polígonos a las previsiones del Plan comarcal, y

2.º Excluir de la presente aprobación la ordenación restante referida a los Polígonos A, B, D d₂, E, F y G g₁, por encontrarse construidos con un volumen que excede del permitido por el Plan comarcal.

3. Valencia.—Plan parcial de ordenación urbana número 19 (Pinedo), de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordó:

1.º Aprobar exclusivamente el Plan parcial propositado en la parte que aparece calificada como suelo de reserva urbana (núcleos actuales) del Plan comarcal.

2.º Declarar que deberá ser completado mediante un estudio de modificación del Plan comarcal en el que, sin perjuicio de abarcar los sectores que aparecen limitados por la vía paralela a la autopista del Mediterráneo, y la vía paralela al nuevo cauce del río Turia que desde la avenida de los Mártires desemboca en la línea marítimo-terrestre, se resuelva la conexión de la primera vía citada con el viario del Plan comarcal; en él se justificará la extensión pretendida del suelo urbano y se reservarán terrenos para dotaciones escolares en proporción adecuada a la población prevista.

El referido estudio se formulará y tramitará como modificación del Plan comarcal de Valencia, al amparo de lo previsto en el artículo 39 de la Ley del Suelo, y se remitirá, por triplicado ejemplar, a este Departamento en el plazo de seis meses, para su estudio y resolución definitiva.

4. Valencia.—Plan parcial de ordenación urbana número 28 del poblado de Borbotó, en el término municipal de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

5. Valencia.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono número 26 de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordó:

1.º Aprobar, excepto en los extremos a que se refieren los apartados siguientes, 2.º y 3.º de esta resolución, el Plan parcial propositado, con las rectificaciones siguientes:

a) Mantener la calificación de zona verde de uso público atribuida por el Plan comarcal a la manzana limitada por las calles Fontaneres, Vicente Clavel, Héroes de Virgen de la Cabeza, y vía de 38 metros que une las calles de Fray Junipero Serra y Fontaneres, y que en la ordenación presentada aparece destinada a escuela, y

b) A efectos de previsión de aparcamientos, se fijará como mínimo una plaza por vivienda, y

2. Se excluyen las ordenaciones propuestas para las manzanas limitadas por las calles Canónigo Tarrega, Fray Junipero Serra, Campos Crespo y Ronda Exterior, y para las comprendidas entre la avenida del Cid, Archiduque Carlos, prolongación de la de Mariano Ribera, y límite Este de la zona verde, cuya aprobación se suspende a fin de que los terrenos que las constituyen sean objeto de unas nuevas ordenaciones en las que, respectivamente, la calle Campos Crespo tenga una anchura no inferior a 25 metros, que permita resolver el enlace de dicha calle con su prolongación, de manera que no interfiera el tránsito de la Ronda Exterior y se mantenga la situación y extensión prevista en el citado Plan comarcal para el Centro comercial, y se reserven terrenos para dotaciones escolares en proporción adecuada a la población prevista.

Las ordenaciones que se requirieren en el apartado 2.º de esta resolución se tramitarán con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, y se elevarán, por triplicado, a este Departamento en el plazo de seis meses, para su estudio y resolución definitiva.

La determinación sobre aparcamientos a que se refiere el apartado b) 1.º de esta resolución se establecerá en el Plan parcial de la forma que estime más oportuna el Ayuntamiento, y la documentación correspondiente que la recoja, en unión de la que contenga la modificación impuesta en el apartado a) 1.º de la presente, se remitirá también, por triplicado ejemplar, y en el aludido plazo de seis meses, para su debida constancia en este Departamento.

6. Pamplona.—Documentación complementaria del Plan parcial de ordenación urbana de los polígonos 43, 44 y 45 de la primera zona del III Ensanche de Pamplona, presentada por don

Miguel Calle Zumealde, promotor del referido Plan, en cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 18 de enero de 1974, que requirió que se completase con los documentos exigidos en los apartados c), d), e) y f) del artículo 41 de la Ley del Suelo.—Se aprobó definitivamente el Plan.

7. Girona.—Documentación complementaria del Plan parcial de ordenación urbana «Las Torres de Paláu», de Girona.—Fue aprobado definitivamente el Plan.

8. Vigo.—Documentación complementaria del Plan parcial de ordenación urbana de Costa-Castroles, de Vigo, presentada por el Ayuntamiento de dicha ciudad a tenor de lo previsto en la Orden ministerial de fecha 29 de octubre de 1973, que aprobó el citado Plan parcial con determinadas rectificaciones, y requirió que se completase con un estudio de reserva de terrenos para dotaciones escolares de las que el Plan adolecía.—Se acordó:

1.º Aprobar la asignación a los terrenos que delimita el uso escolar propuesto, como parte integrante del referido Plan parcial, y

2.º Conceder un nuevo plazo de tres meses para que las rectificaciones contenidas en los apartados 2.º, 3.º y 4.º de la referida Orden ministerial de 29 de octubre de 1973 sobre concesiones de terrenos para viales y zonas verdes y su financiación, se incorporen a los correspondientes artículos de sus Ordenanzas, tal como se dispuso, y que en las presentes actuaciones sólo aparecen recogidos en los actos de aprobación inicial y provisional de la documentación remitida.

La documentación requerida se elevará a este Departamento, por triplicado ejemplar, dentro del aludido plazo, a efectos de su debida constancia en la documentación que integra el proyecto.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: contra los números 1, 2, 3, 5, 6 y 8, recurso de reposición ante el Ministerio de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra las resoluciones números 4 y 7, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—P. D. el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21447

ORDEN de 26 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1694/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recada en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1694/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Sevilla.—Proyecto de reforma interior referido a la manzana limitada por las calles de Angostillo, Daoiz y Fernando de Herrera, de Sevilla, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

2. Santa Cruz de Tenerife.—Plan parcial de ordenación urbana «Las Lagunas», en Santa Cruz de Tenerife, promovido por doña Concepción Hernández Francés Oramas y presentado por el Ayuntamiento de la referida capital.—Fue aprobado.

3. San Fernando (Cádiz)—Plan parcial de ordenación urbana, rectificado de la unidad urbanística II-B del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad en cumplimiento de la resolución de este Departamento de fecha 30 de abril de 1974, que al aprobar el referido Plan dispuso que debía ser rectificado mediante el señalamiento expreso de zonas escolares y el mantenimiento de la calificación de edificación abierta, media densidad en las parcelas 14 y 15.—Fue aprobado definitivamente.